

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Directoral de UGEL N° 0293-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

CAJABAMBA, 11 FEB 2025

VISTO: EL MEMORÁNDUM N° 0120-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL-CAJB., de fecha 11.02.2025, Resolución Directoral de UGEL N° 0105-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB, de fecha 13.01.2025, demás documentos en tres (03) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece, **"La Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"**, en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente **"Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, mediante el documento del visto, el Despacho Directoral de la UGEL-Cajabamba, dispone emitir acto resolutivo de modificación de la conformación de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Cajabamba;

Que mediante, resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR, de fecha 20 de marzo del 2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR /GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil";

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la citada Ley en concordancia con el artículo 940 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el artículo 94° del reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala "las autoridades de órganos instructores del procedimiento disciplinarios cuentan con el apoyo de una secretaria técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, indica que la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, según **MEMORÁNDUM N° 0120-2025-GR-CAJ-DRE/UGEL-CAJB**; de fecha 11 de febrero del 2025, el Despacho Directoral de la UGEL Cajabamba, **AUTORIZA** Proyectar la Resolución Directoral dejando sin efecto la designación de la Abg. **MARTOS TIRADO, Cinthia Marleny** como *Secretario Titular* y al **C.P.C RUIZ RUIZ, Amilcar Emilio**, (*Secretario Alterno*); de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UGEL Cajabamba y se encarga las funciones de la secretaria técnica a la **Abg. VILLAR SILVA, Irma Estefany** como Secretario Titular y al **Abg. ARAUJO ALIAGA, Dani Alexander** (Secretario Alterno); de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Unidad Ejecutora N° 306 - Cajabamba, en el marco de la Ley del Servicio Civil (Ley 30057);

Que, en aplicación al **numeral 1.1** del Artículo Cuarto del D.S. 004-2019-JUS (Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) que establece textualmente "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**";

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral **MEMORÁNDUM N° 0120-2025-GR-CAJ-DRE/UGEL-CAJB.**, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL Cajabamba; y

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinado y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 modificada por la Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 002-96-ED que aprueba el ROE del Ministerio de Educación, Decreto supremo N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 su modificatoria la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 00550-2016-GR- CAJ/GR que aprueba el CAP-Nominal de la UGEL Cajabamba y en uso de las atribuciones que confiere la Ordenanza Regional N° 002-2010-GR-CAJ-CR, que aprueba el ROF de la Unidad Ejecutora de Educación Cajabamba; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local que las integran;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

 ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, al 31 de enero de 2025, la **DESIGNACIÓN** de la **Abg. MARTOS TIRADO, Cinthia Marleny** como *Secretario Titular* y al **C.P.C RUIZ RUIZ, Amilcar Emilio**, (*Secretario Alterno*); de la *secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)* de la *Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba*.

 ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, en adición sus funciones la *Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD)* de la *Unidad Ejecutora N° 306 - Cajabamba*, a la **Abg. VILLAR SILVA, Irma Estefany**, *identificada con DNI N° 73009192*; (*Secretario Titular*) y al **Abg. ARAUJO ALIAGA, Dani Alexander**, *identificado con DNI N° 43170340*; (*Secretario Alterno*); por lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo en el marco de la *Ley del Servicio Civil (Ley 30057)*.

 ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la *Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba*, notifique a las partes comprendidas en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJABAMBA para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al **Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Zacarias Espinoza Cano
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que transcribo a Ud. para su conocimiento, de más líneas. Atentamente


Lic. Katherina Yamaly Rudas Díaz
RESPONSABLE (a) DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA



ZEC/DIR.UGEL-C
NEMD/OPDI
AERR/OADM
DAAA/OAJ
JAET/OPER
Proyecto: 0288- 2025



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

